



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – MORROA – SUCRE.
CELULAR: 3007115608
Correo Electrónico: j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Morroa, Sucre, 25 de mayo de 2023.

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	ALFRED DEVIS MONTERROZA MÁRQUEZ
EJECUTADO	DILSO ABEL ORTEGA GUZMÁN
RADICADO	2019 – 00054-00
ASUNTO	AUTO ACEPTA RENUNCIA A PODER

En atención a la anterior nota secretarial y al escrito que anteceden, se procede a resolver, verificándose que efectivamente obra en el expediente escrito de renuncia al poder a él conferido, presentada por el apoderado judicial de DILSO ABEL ORTEGA GUZMÁN, doctor JULIÁN ANDRÉS ROMERO DE LA OSSA, junto con la constancia de envío de la comunicación en la cual le informa a su poderdante su dimisión del cargo, para los efectos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso. Por cumplir dicha solicitud con los requisitos exigidos, se aceptará la dimisión incoada.

Así las cosas, el Juzgado;

RESUELVE

ÚNICO: Acéptase la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de DILSO ABEL ORTEGA GUZMÁN, doctor JULIÁN ANDRÉS ROMERO DE LA OSSA, conforme lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Hernando Santana Madera
Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4e0ef2cfc0fea04e3cf361a1fc47ac5f8d7e26b0df7243811a3c27df613acf42
Documento firmado electrónicamente en 25-05-2023



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide éste documento
electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>